

Ciudad del Este, 25 de junio de 2024

*Señor*

*Abg. AGUSTIN ENCINA PÉREZ, Director Nacional*

*Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*

*Presente*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle, que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ciudad del Este, ha procedido a realizar la ampliación en el Programa Anual de Contrataciones con respecto al llamado de **Adquisición de Productos Alimenticios para Guardería, Cesta Básica, Vaca Mecánica, Escuela de Arte y Oficios – Cursos**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 6099/I.M. en el Artículo 4°, la Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. **Disponer** que el PAC 2024 podrá ser modificado o ampliado, conforme a la necesidades de la Institución Municipal y de acuerdo a la legislación vigente en materia, se procede a ampliar el Programa Anual de Contrataciones con respecto al llamado de referencia, en cuanto al monto, en vista con que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el efecto. Como así también informar que en la Institución Municipal procederá a efectuar el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 09/24 “Adquisición de Productos Alimenticios para Guardería, Cesta Básica, Vaca Mecánica, Escuela de Arte y Oficios – Cursos”**

Atentamente,



Lic. Zunilda Pérez Vega

Coordinadora

Unidad Operativa de Contratación

MISIÓN

*Contribuir en el desarrollo económico, social, y cultural, mediante el uso óptimo de los recursos, como polo de desarrollo, en concertación con la sociedad y el medio ambiente.*

VISIÓN

*Ser una ciudad autónoma y vanguardista, líder en el desarrollo nacional e internacional, resguardando las raíces culturales y su identidad.*

RESOLUCIÓN N° 6099 I.M.

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.-**

Ciudad del Este, 14 de marzo del 2024.-

**VISTA:** El Memorandum N° 000... /2024 de fecha 13 de marzo de 2024, emanado de la Unidad Operativa de Contratación, solicitando la aprobación del Programa Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la Ley N° 7021/2022 y el Decreto N° 9823/23, que establecen el régimen normativo para la contratación de adquisiciones, obras y servicios por parte de las instituciones públicas; y,

**CONSIDERANDO:** Que Ley N° 7021/2022, dispone que:

**Art. 24.- PLANIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES:**

Los procedimientos de contratación pública que realicen las instituciones públicas, deberán ajustarse a:


- a) Los objetivos, metas, prioridades y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas institucionales.
- b) Las previsiones y políticas para el uso de recursos contemplados en la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación vigente o en el Presupuesto Municipal o de las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria correspondiente.
- c) Las políticas relativas a la eficiencia y eficacia en la gestión del Estado, incluidos los principios transversales de género y diversidad, capacidad institucional y Estado de Derecho.
- d) La calendarización de recursos presupuestarios, atendiendo a su efectiva disponibilidad y ajustado al Plan Financiero aprobado.
- e) Criterios que respondan a políticas de compras públicas sostenibles.

La negligencia e imprevisión en la planificación de las contrataciones por parte del funcionario o servidor público será sancionada en los términos de la Ley de la Función Pública o conforme al régimen disciplinario que sea aplicable.

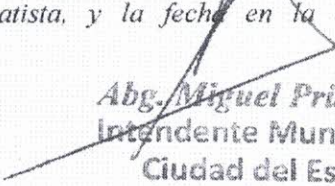
**Art. 27.- PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES:**

El Programa Anual de Contrataciones (PAC), deberá ser elaborado con base en el Proyecto del Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento y de acuerdo al Presupuesto General de la Nación vigente o los Presupuestos Municipales y de las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea accionista mayoritario, con los decretos y resoluciones reglamentarios, códigos de catálogo, categorías y demás disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y enlazados a los objetos del gasto determinado por el Ministerio de Hacienda.

El Programa Anual de Contrataciones (PAC), contendrá la lista de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas, que serán adquiridos durante el respectivo Ejercicio Fiscal por parte de las instituciones públicas, previa identificación de los mismos a través del Objeto del Gasto y del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas; como así también, el valor del procedimiento de contratación, la modalidad de selección del contratista, y la fecha en la que se iniciará el procedimiento

  
Abg. Francisco Arrúa  
Secretario General  
M.C.D.E.



  
Abg. Miguel Prieto V.  
Intendente Municipal  
Ciudad del Este

**MISIÓN**

Contribuir en el desarrollo económico, social, y cultural, mediante el uso óptimo de los recursos, como polo de desarrollo, en concertación con la sociedad y el medio ambiente.

**VISIÓN**

Ser una ciudad autónoma y vanguardista, líder en el desarrollo nacional e internacional, resguardando las raíces culturales y su identidad.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 6099 /I.M.-

de contratación. Asimismo, deberán incluir aquellos proyectos que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales deberán estar alineados a los Presupuestos Plurianuales. Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año.

No podrá encargarse la realización de procedimientos de contratación a agencias administradoras de programas y proyectos para erogaciones que sean financiadas con Fuentes de Financiamiento 10 y 30, así como recursos obtenidos de Bonos Soberanos, salvo las contrataciones del grupo de Objeto de Gasto 200 "Servicios no personales" o equivalentes establecidas en el Presupuesto General de la Nación.

Establécese un Programa Anual de Contratación Pública para el fomento de las MIPYMES el cual contendrá: a) Los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas destinados a la contratación preferente de micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual se determinará una reserva de mercado anual para MIPYMES por entidad convocante, la que deberá alcanzar el 20% (veinte por ciento), en un plazo no mayor de 5 (cinco) años de entrada en vigencia de la presente Ley. b) La obligación prevista en el inciso a), del presente artículo será exceptuada en casos fundados cuando: i) Como consecuencia de un análisis de mercado que realice la convocante de forma previa, se determine la imposibilidad de MIPYMES de proveer bienes o servicios de la calidad, cantidad o plazo requerido. ii) Cuando el Ministerio de Hacienda, en coordinación con la convocante, lo considere conveniente o necesario por razones de política económica.

Que, por su parte, la Resolución N° 4401/2023, dispone que:


Art. 21°.- *Elaboración de PAC.* Para la elaboración del PAC, las convocantes deberán tener como base lo establecido en el Proyecto Anual de Contrataciones o Pre-Pac, teniendo en cuenta las disposiciones en materia de MIPYMES y demás normativas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Guía de procedimientos de contratación.

Art. 22°.- *Aprobación.* La creación, difusión, modificación y cancelación del PAC deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la convocante, mediante acto administrativo. Dicha aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa.

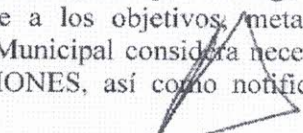
Art. 23°.- *Comunicación de PAC.* La convocante deberá comunicar a la DNCP, el PAC aprobado, a través del SICP, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada ejercicio fiscal, en caso de que el mismo sea en día inhábil, se considerará el día hábil inmediatamente posterior.

Que la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Art. 51° establece que: *En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: ...e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; ...g) ejecutar el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad; y ...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios y realizar las adjudicaciones conforme a esta Ley;*

Que, en estas condiciones, y teniendo en cuenta que el Programa elaborado por la UOC-MCDE se ajusta estrictamente a los objetivos, metas y prioridades del Gobierno Municipal, la Intendencia Municipal considera necesario reprogramar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, así como notificar y publicar a los efectos legales; P. H. E. T. P. N. O.:

  
Abg. Francisco Arrúa  
Secretario General  
M.C.D.E.



  
Abg. Miguel Prieto V.  
Intendente Municipal  
Ciudad del Este

**MISIÓN**

Contribuir en el desarrollo económico, social, y cultural, mediante el uso óptimo de los recursos, como polo de desarrollo, en concertación con la sociedad y el medio ambiente.


**VISIÓN**

Ser una ciudad autónoma y vanguardista, líder en el desarrollo nacional e internacional, resguardando las raíces culturales y su identidad.

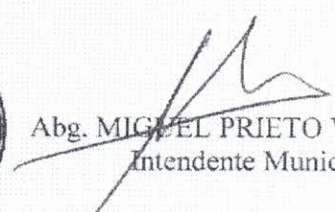
CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 6099 /I.M.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

- Art. 1°.- APROBAR** el Programa Anual de Contrataciones para la Municipalidad de Ciudad del Este elaborado por la Unidad Operativa de Contratación de la Institución Municipal, correspondiente al **Ejercicio Fiscal del Año 2024**, que se anexa y en formulario estándar proporcionado por la Dirección Nacional de Contrataciones y que forman parte de la presente resolución, conforme a los fundamentos manifestados en forma precedente.-
- Art. 2°.- PUBLICAR** y poner a disposición de los interesados en la oficina de la UOC-MCDE como asimismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en tiempo y forma legal.-
- Art. 3°.- ENCOMENDAR** a la Coordinación General de UOC-MCDE la realización de las providencias administrativas y técnico-informáticas necesarias con relación a lo dispuesto en los artículos primero y segundo, precedentes.
- Art. 4°.- DISPONER** que el PAC 2024 podrá ser modificado o ampliado, conforme a las necesidades de la Institución Municipal y de acuerdo a la legislación vigente en la materia.-
- Art. 5°.- AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación a realizar las modificaciones, ampliaciones y cancelaciones al Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2024, según necesidades de las distintas dependencias por medio de Nota firmada por UOC-MCDE.
- Art. 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -

  
Abg. FRANCISCO ARRUA.  
Secretario General



  
Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS.  
Intendente Municipal

**MISIÓN**

Contribuir en el desarrollo económico, social, y cultural, mediante el uso óptimo de los recursos, como polo de desarrollo, en concertación con la sociedad y el medio ambiente

**VISIÓN**

Ser una ciudad autónoma y vanguardista, líder en el desarrollo nacional e internacional, resguardando las raíces culturales y su identidad.